



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Saint Patrick School Temuco

2026 update

CAPÍTULO I.

FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento es un documento elaborado por la Comunidad Educativa, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, los Planes y Programas de Estudio y el Decreto de Evaluación y promoción vigentes. Considera el reglamento interno de convivencia escolar y las orientaciones emanadas del consejo de profesores. Establece las normas y procedimientos que se aplicarán en los niveles de educación parvularia, básica y media.

Este reglamento propone la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, es decir, regula las disposiciones sobre la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y los procedimientos para determinar la situación final.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba los aspectos relacionados con la evaluación y promoción, en base a la inclusión educativa en el aula, velando que en cada sala de clases se promuevan diversas formas de evaluar y de acompañar a los estudiantes en los procesos de aprendizaje, siendo así la calificación una parte de ellos. Frente a este cambio de paradigma, Saint Patrick School, promueve en este documento, el desarrollo integral de los estudiantes considerando a la educación como un acto formativo de excelencia, donde la evidencia, el seguimiento y monitoreo forman parte de los protocolos de evaluación y promoción escolar.

A partir de los principios que sustentan este reglamento, se pretende generar y consolidar prácticas pedagógicas diversas que fortalezcan el monitoreo y retroalimentación de los procesos evaluativos, tendientes a que los estudiantes sean los actores de su desarrollo educativo, que encuentren sentido y relevancia a sus aprendizajes, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

CAPÍTULO II.
ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre	Saint Patrick School
RBD	20181-2
Dependencia	Particular Subvencionado
Dirección	Avenida General Prieto Norte # 36
Región	Araucanía
Provincia	Cautín
Comuna	Temuco
Régimen de Jornada	Jornada Escolar Completa
Periodo Escolar	Semestral
Horario de Clases	Educación Parvularia de 8:00 a 12:30 Educación Básica JEC 8:00 a 15:25 Enseñanza Media JEC 8:00 a 16:20 <u>Almuerzos Diferidos</u> De 1° a 4° Básico 12:10 a 12:55 De 5° a 8° Básico 13:10 a 13:55 1° a 4° medio: 14:05 a 14:50

Horario de Funcionamiento	07:45 am a 18:00 pm
DIRECTIVOS	
Presidenta de la Fundación	Lorena Elisa Cerna Dufournel
Rectora	Sylvia Luisa Méndez Jofré
Director	Orlando Víctor Barrientos Pardo
Inspectora General	Yasna Ivette Sanhueza Yáñez
UTP Enseñanza Básica (PreKinder a 4° básico)	María Alejandra Navajas Suelim.
UTP Enseñanza Media (5° básico a 4° medio)	Claudio Andrés Lineros González

CAPÍTULO III.

MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO DE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN Y LA NORMATIVA EDUCACIONAL

A continuación, se presentan algunos de los principales cuerpos legales y normativos que sustentan Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que tiene en la base de su quehacer al estudiante, como sujeto de derechos y al Colegio como garante de esos derechos:

- Decreto N° 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción para Enseñanza Básica y Media a contar del 2020.
- Ley N° 20.370/2009, Ley General de Educación.
- Resolución N° 482 Exenta /2018. Que Aprueba Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
- Resolución Exenta N° 0860 / 2018. Aprueba Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales Parvularios.
- Ley N°19.532/1997. Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna.
- Ley N°20.609/2012, Ley contra la Discriminación.
- Ley N°20.845/2015.Ley de Inclusión Escolar.
- Ley N°20.911/2016.Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana.
- Ley N° 20.422/2016, Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad Ordinario N°07/1008 (1531) de 2005, De acuerdo al Instructivo Presidencial N°5, el cual establece los “Lineamientos e Instrucciones para la Política Nacional Migratoria”.
- Resolución Exenta N° 193/ 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres, estudiantes.
- Resolución Exenta N° 0860 Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos internos de Establecimiento de Educación Parvularia.
- Resolución Exenta N° 216/ 2019 Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia.
- Resolución Exenta N° 323 / 2017 Marco para la Buena Enseñanza.
- Decreto N°83/2015 Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curriculares para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
- Decreto Supremo 129/2013, Establece Estándares de Aprendizaje para Cuarto y Octavo año Básico.

- Decreto N° 481/2018, Bases Curriculares para la Educación Parvularia.
- Decreto N° 439/2012, Aprueba Bases Curriculares de Primero a Sexto Básico.
- Decreto N° 2960/2012, Establece Planes de Estudio Primero a Sexto Básico.
- Decreto N° 614/2013, Establece Bases Curriculares de Séptimo año Básico a Segundo año Medio.
- Decreto Exento 1265 / 2016 modifica decreto n° 628 exento, de 2016, del ministerio de educación, que aprueba Programas de Estudio de Séptimo y Octavo año de educación básica.
- Decreto Exento N° 789 / 2017 Establece Planes de Estudio Primero y Segundo Medio.
- Decreto N° 193/19 aprueba Bases Curriculares para Tercero y Cuarto año de enseñanza media.
- Decreto N°0876/19 aprueba Planes de Estudio Tercero y Cuarto de enseñanza Media, en cursos y asignaturas que indica.
- Ley 21.545 Ley TEA establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

CAPÍTULO IV
DE LOS MARCOS REGULATORIOS PROGRAMA DE ESTUDIO Y DECRETO
EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Las siguientes disposiciones sobre Marcos Curriculares de estudio de la escolaridad de los estudiantes de enseñanza de Educación Parvularia, Básica y Media.

CURSOS	2026
NT-1	**BC Act
NT-2	**BC Act
1° Básico	BC D. 439/433
2° Básico	
3° Básico	
4° Básico	
5° Básico	
6° Básico	

7° Básico	BC D. 614/369
8° Básico	
1° Medio	
2° Medio	
3° Medio	PC y FDHC
4° Medio	

ARTÍCULO N°1 DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

El año escolar para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine, en la parte pertinente, el calendario escolar del Ministerio de Educación de la región. El Colegio, según el cumplimiento del número total de horas de clases y semanas lectivas durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados.

CAPÍTULO V DE LOS PLANES DE ESTUDIO SAINT PATRICK SCHOOL

ARTÍCULO N°2 PLAN DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Ámbito	L	M	M	J	V
Desarrollo Personal y social.	x	x	x	x	x
Comunicación Integral.	x	x	x	x	x
Interacción y comprensión del entorno.	x	x	x	x	x
Inglés (Programa de estudio propio)	x	x	x	x	x
Horas diarias	5	5	5	5	5
Horas torales	25 horas semanales / 45 minutos c/u				

ARTÍCULO N° 3: Plan de Estudio de Educación Básica y Media, Saint Patrick School. (JEC: Según ley N° Ley 19.532, Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna)

	Asignaturas	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4
Lenguaje	Lenguaje y Comunicación (1° básico a 6° básico) Lengua y Literatura (7° básico a 4° medio)	7	7	7	7	6	6	6	6	6	6	4	4
	Idioma: Inglés	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	4	4
Matemática	Matemática	7	7	7	7	7	7	6	6	7	7	5	5
Ciencias	Ciencias Naturales	3	3	3	3	4	4	6	6				
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	3	3	3	5	5	5	5	6	6		
	Biología									4	4		
	Física									3	3		
	Química									3	3		
	Educación Ciudadana											2	2
	Ciencias para la Ciudadanía											2	2
Filosofía	Filosofía											2	2
Tecnología	Tecnología /Ed. Tecnológica	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2		
Artes Visuales	Artes Visuales	2	2	2	2	2	2	2	2				
Música	Música	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
Educación Física	Ed. Física y Salud	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2

Orientación	Orientación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hábitos	Hábitos y Autonomía					1	1	1	1				
Religión	Formación Cristiana	2	2	2	2								
Plan Común Electivo	Religión o Historia											2	2
Plan Diferenciado												18	18
Horas Semanales		38	38	38	38	38	38	38	38	42	42	42	42

ARTÍCULO N° 4: PLAN ELECTIVO DE PROFUNDIZACIÓN DIFERENCIADA PARA 3°MEDIO Y 4° MEDIO

ÁREA	ASIGNATURA	HORAS
A	Lectura y Escritura Especializadas	6 horas
A	Inglés	6 horas
A	Participación y Argumentación en Democracia	6 horas
A	Comprensión Histórica del Presente	6 horas
A	Economía y Sociedad	6 horas
B	Biología Celular y Molecular	6 horas
B	Biología de los Ecosistemas	6 horas
B	Física	6 horas
B	Química	6 horas
B	Límites, Derivadas e Integrales	6 horas
B	Probabilidades y Estadística Descriptiva e Inferencial	6 horas
C	Interpretación Musical	6 horas

*** El estudiante debe elegir tres asignaturas, combinando al menos dos áreas distintas.**

ARTÍCULO N° 5: FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN LA FORMACIÓN DIFERENCIADA

El plan de formación diferenciada se sustenta legalmente en los decretos supremos del Ministerio de Educación, los que se señalan a continuación:

- Decreto N° 193 del 2019: aprueba las Bases curriculares para 3° y 4° años de enseñanza media.
- Decreto N° 876 del 2019: aprueba planes de estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica.

PROTOCOLO DE ELEGIBILIDAD:

ARTÍCULO 5.1: Reglas de Postulación

- Plan de Formación Diferenciada (18 horas semanales)
- El establecimiento ofrece diversas asignaturas de las áreas A-B y C para 3° y 4° medio.
- Los estudiantes elegirán tres asignaturas de las áreas A, B y C ofrecidas por el establecimiento.

Para ello se les solicitará que marquen las opciones que mejor se acerquen a su proyecto académico, pudiendo combinar las siguientes alternativas: ABB - AAC - BBC - AAB - BAA o ABC. En ningún caso el estudiante podrá elegir 2 asignaturas del área C.

ARTÍCULO 5.2: Reglas para dictar cada asignatura electiva del Plan diferenciado
Para tercero y cuarto medio año 2026 las asignaturas se impartirán con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, en grupos que incorporen estudiantes de ambos 3° y 4° medios.

Si una asignatura no se imparte y ha sido una de las elecciones de estudiantes, se considerarán algunos criterios para la inscripción en otra del plan diferenciado, detallados en el Artículo 3.

El establecimiento considerará los siguientes criterios para inscribir a los estudiantes que formarán parte de cada curso diferenciado:

1. Elección en primera y segunda preferencia del estudiante.
2. Intenciones de estudio en la Educación Superior bajo encuesta previa.
3. Rendimiento académico o asistencia y participación en actividades propias del Proyecto Educativo.

Si un estudiante no se inscribe o no entrega el documento de inscripción, el Establecimiento se reserva el derecho de asignarle una asignatura del plan diferenciado acuerdo con su historial académico y resultados de test vocacional.

El curso de electivo diferenciado no se impartirá en el caso de no completar el mínimo estipulado.

ARTÍCULO 5.3: Cambio de Plan Diferenciado

Si algún estudiante desistiera de participar en algún diferenciado, se deberán realizar los siguientes procesos, siempre y cuando se cuente con los cupos para hacer efectivo el cambio. Será posible cambiar una asignatura del plan Diferenciado cuando haya cumplido 2 semanas de asistencia. El plazo máximo para recibir carta de cambio de electivo será el martes 31 de marzo de 2026.

Proceso para solicitar el cambio:

1. El estudiante solicita entrevista con Profesor jefe para dar a conocer el requerimiento de cambio. El docente deberá realizar pesquisas para tener una mirada clara de la situación pedagógica y socioemocional que amerite dicho cambio.
2. El estudiante con el respaldo del apoderado deberá enviar una carta al director con copia a UTP explicando la razón del cambio. El director contará con 5 días hábiles para responder. Durante ese tiempo la primera autoridad del establecimiento se entrevistará con el encargado de UTP y profesores de asignaturas involucradas. Para decidir la aceptación o rechazo de la solicitud se deberá constatar que existan los cupos en el electivo elegido.
3. El director responderá vía correo dirigido al estudiante con copia al apoderado la resolución de la solicitud.
4. El estudiante se entrevistará con el jefe de Unidad Técnica Pedagógica para formalizar el cambio.
5. El estudiante podrá participar del nuevo Electivo únicamente cuando se haya concretado formalmente el cambio por parte de Unidad Técnica Pedagógica (UTP).
6. Las calificaciones correspondientes a la asignatura del plan diferenciado se traspasarán a la nueva asignatura.

CAPÍTULO VI DIÁLOGO DOCENTE, ACOMPAÑAMIENTO EN EL AULA Y TRABAJO COLABORATIVO

ARTÍCULO N°6 HORAS NO LECTIVAS

El uso de las horas no lectivas de acuerdo a la Resolución Exenta 1628, estará destinado a actividades de preparación de clases, planificación, acciones del PME, de evaluación de aprendizajes, y otras que la dirección estime necesarias para lograr los objetivos del PEI, esto se fundamenta en la importancia que tienen la planificación y la evaluación como herramienta clave para el logro de los objetivos de aprendizaje.

ARTÍCULO N°7 CICLOS DE ACOMPAÑAMIENTO AL AULA Y TRABAJO COLABORATIVO.

Los ciclos de Acompañamiento de Saint Patrick School son procesos de carácter formativo que tienen como objetivo: Promover la reflexión pedagógica para propiciar el aprendizaje profundo en los y las estudiantes por medio de ciclos de acompañamiento al aula que propendan al ajuste de la práctica docente para el desarrollo de actividades desafiantes que permitan al estudiante:

- Dominar contenidos académicos altamente desafiantes
- Pensar críticamente y resolver problemas complejos
- Trabajar colaborativamente
- Comunicar de manera efectiva
- Adquirir competencias para aprender aprender
- Desarrollar una mentalidad académica

El ciclo de acompañamiento consistirá en acompañar al docente a una clase, previo aviso por vía correo electrónico, apoyando y modelando estrategias si es necesario para después retroalimentar ese mismo día o al día siguiente. La retroalimentación tiene como objetivo lograr la reflexión pedagógica y acordar compromisos para ajustar la práctica docente para lograr aprendizaje profundo en los y las estudiantes. Finalizada la retroalimentación se acuerda con el docente la segunda visita al aula, la cual tiene como finalidad monitorear y apoyar los compromisos adquiridos en la reflexión. Luego que se instala la práctica de acompañamiento el equipo directivo se reserva el derecho de visitar una clase sin aviso previo con la pauta conocida y socializada con profesores y educadoras de párvulo.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 8 PLANIFICACIÓN.

Tanto la evaluación sumativa como la formativa deben ser incluidas en la planificación. Al diseñar las actividades de aprendizaje se resguardará la coherencia entre la evaluación, las experiencias de aprendizaje y los objetivos. Esta forma de planificar se denomina “planificación de forma invertida” es decir, primero, se tendrá claridad respecto al objetivo que se busca, el segundo paso es definir qué evidencia es necesaria para conocer el nivel de logro, y del alcance de dicho objetivo, y por último establecer la secuencia de aprendizajes que resultará en que los estudiantes alcancen el objetivo planteado.

Para resguardar la frecuencia de las actividades evaluativas, UTP y todos los docentes a cargo de un mismo curso deberán reunirse una vez planificada la unidad para organizar en conjunto las fechas y exigencias de los procesos evaluativos de cada asignatura, a fin de resguardar que no se genere sobrecarga académica. Esto se llevará a cabo en una de las reuniones del ciclo.

UTP junto a los Jefes de Departamentos resguardarán que las evaluaciones sean coherentes con la planificación, a través de un chequeo cuidadoso del instrumento de evaluación y los tipo de evaluaciones propuesta en la planificación.

ARTÍCULO N°9 PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñarán respondiendo a diversos propósitos generales que a continuación se describen:

- a) Detectar los objetivos logrados y por lograr mediante la evaluación formativa, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas ideadas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de la etapa escolar.
- b) Definir si al final de períodos, etapas o unidades se consiguió que los estudiantes pudieran alcanzar el rendimiento deseado, de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
- c) Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente posibilite emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- d) Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores: y, en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal.

ARTÍCULO N°10 RESPONSABILIDAD DE LA EVALUACIÓN.

A los docentes les corresponde la primera responsabilidad del proceso de evaluación, los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, los cuales diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje, sus resultados y a implementar las medidas correspondientes para lograr un mejor aprendizaje del estudiante. A los estudiantes les corresponde el estar siempre dispuestos a la mejora permanente, a revisar su proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.

A U.T.P. le corresponde el acompañamiento general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar el cumplimiento de todos los procedimientos e informar fechas en calendarios de evaluaciones mensuales.

ARTÍCULO N°11 SOBRE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Para las disposiciones de este reglamento, se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático que es parte del desarrollo educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo tomar decisiones en pos de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones.

El Colegio reconoce tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa. En cualquiera de estos casos, se considerará también las necesidades educativas especiales de los alumnos, según sea el tipo de necesidad que presente el menor

1) **La evaluación diagnóstica** es realizada al comienzo del periodo escolar o de una unidad de aprendizaje, permite explorar y verificar el estado de los alumnos en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la selección de los recursos pedagógicos. Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los estudiantes será realizado al inicio de cada unidad de aprendizaje, debiendo registrarse en el libro digital su resultado expresado en porcentaje de logro que

refleje el nivel alcanzado por el alumno. Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación. Los resultados deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento que debe contener un plan de trabajo para mejorar las deficiencias detectadas.

2) **La evaluación formativa** tiene por objetivo proporcionar información y disponer de evidencias continuas que permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo para un mayor logro de los aprendizajes. Esta evaluación permite detectar logros, avances y dificultades en los estudiantes y retroalimentar los procesos. La evaluación formativa mide porcentajes de logro (no se califica) y deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar. Las evaluaciones formativas ofrecen información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos, organización del tiempo y del espacio para el aprendizaje, estas evaluaciones deberán ser retroalimentadas por el docente y los estudiantes y entregar lineamientos que deben considerarse, en función de los objetivos descendidos que en ella se pesquistan.

En el caso de que no se logre el 60% de logro el docente deberá reeducar los objetivos de aprendizaje en un tiempo máximo de 4 horas pedagógicas, fortaleciendo los indicadores descendidos.

3) **La evaluación sumativa** se aplica a procesos y productos terminados, se realiza al término de una unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos. Permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos. Se califica en escala de notas 1.0 al 7.0 con un 60% de exigencia para la nota de aprobación.

Es necesario indicar que no existe reeducación del objetivo y remediales de evaluaciones sumativas, pues la evaluación formativa proporciona las oportunidades de retroalimentar y nivelar oportunamente.

Otro tipo de evaluación realizada a los estudiantes son las pruebas estandarizadas, las que se definen como aquellas que han sido diseñadas para ofrecer una medida común del desempeño de los estudiantes y que mide habilidades que se deben desarrollar a la luz de los Planes y programas Ministeriales. En Saint Patrick School se realizan las evaluaciones de este tipo: Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA), ensayos SIMCE, Ensayos PAES y evaluaciones institucionales por semestre. Estas últimas tendrán una **ponderación del 15% del promedio final semestral**.

La rendición de este tipo de instrumentos se acogen al mismo reglamento de Evaluación en cuanto a las disposiciones que atañen a su propósito y finalidad, por lo tanto, las sanciones asociadas a las transgresiones a estas, estarán sujetas a lo que estipula dichas normas.

De manera de fortalecer la excelencia académica, resguardar la equidad y ranking, los docentes no modificarán la escala de notas ni concederán décimas adicionales.

ARTÍCULO N°12 DE LA ESCALA DE NOTAS (1° básico a 4° medio)

a) Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio utilizando una escala numérica que va desde el 1.0 al 7.0 con un decimal, con exigencia de un 60% .

b) Las evaluaciones promedio del primer semestre, promedio del segundo semestre, tendrá la particularidad de obtenerse con 2 decimales y si la centésima es 5 o superior a 5 pasará a la décima siguiente, esto es aplicable a todas las evaluaciones descritas, de todas las asignaturas.

- En el caso de 3,85 es igual 3,9;

- En caso de que promedie 3,9 final (promedio anual) en una asignatura, el estudiante tendrá derecho a rendir una evaluación objetiva para superar su nota a 4,0. Se entregará contenidos y fecha con anticipación de 48 horas.

El porcentaje aprobatorio será de un 70% del puntaje total del instrumento.

c) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Hábitos no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Estas se expresarán con los conceptos MB, B, S e I.

d) La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

ARTÍCULO N°13 DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

El Profesor Jefe, completará vía registro en el libro de clases de Full College, la Planilla con las evaluaciones en cada ámbito y/o área de desarrollo personal.

Los objetivos actitudinales serán evaluados en el área de desarrollo personal y social, serán expresados a través de conceptos de acuerdo al proyecto educativo de Saint Patrick School, centrado valóricamente de acuerdo a los siguientes conceptos.

A	Always	100% - 90%
F	Frequently	89% - 70%
S	Sometimes	69% - 41%
O	Occasionally	40% - 10%

Estos objetivos se registran en el Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes. Se entregará un informe semestral del desarrollo de los tres ámbitos de éste (Formación Ética, Crecimiento y Autoafirmación Personal y Relativa a la Persona y su Entorno) a todos los estudiantes y se enviará a los apoderados.

ARTÍCULO N°14 DE LOS CONCEPTOS EN EVALUACIÓN

Los conceptos obtenidos en las asignaturas de Religión, Hábitos y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes.

La evaluación en estas asignaturas siempre se expresa en conceptos en el libro de clases.

Los conceptos para evaluar dichas asignaturas serán según indicaciones del Ministerio de Educación:

MB	Muy Bueno	6,0 a 7,0
B	Bueno	5,0 a 5,9
S	Suficiente	4,0 a 4,9
I	Insuficiente	1,0 a 3,9

Las evaluaciones diagnósticas y formativas se expresarán de la siguiente forma:

A	Adecuado	5,6 a 7,0
E	Elemental	4,0 a 5,5
I	Insuficiente	1,0 a 3,9

ARTÍCULO N°15 DE LOS INDICADORES DE LA EVALUACIÓN PARVULARIA

La evaluación en el nivel de Educación Parvularia se concibe como una instancia formadora y una herramienta de apoyo que aporta al logro y la mejora constante de los objetivos de aprendizaje. Se evalúa, con una valoración conceptual que da cuenta del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje en el ámbito de la comunicación integral, desarrollo personal y social, exploración del entorno natural, comprensión del entorno sociocultural, el pensamiento lógico matemático, la psicomotricidad y el idioma inglés.

La evaluación contempla:

1.1 Evaluación diagnóstica o inicial: se aplica al inicio del año escolar para verificar las conductas de entrada en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas para detectar deficiencias o dificultades en algunas áreas del desarrollo integral de los párvulos. Con esta información se puede dar inicio al proceso de enseñanza-aprendizaje. Los resultados serán informados a los apoderados en la primera reunión del nivel.

1.2 Evaluaciones formativas: Se realizan mientras ocurre el proceso de aprendizaje, entrega información acerca de la trayectoria educativa de los

estudiantes. Permite visualizar principales logros y dificultades en el proceso de aprendizaje de los párvulos y de esta forma generar estrategias para sus avances. Se aplicarán mensualmente al evaluar las unidades de aprendizaje de cada núcleo. Estas podrán ser orales y/o escritas, a través de plataformas educativas.

1.3 Evaluaciones Sumativas : permiten verificar el logro de los objetivos de aprendizaje. Posibilita contar con información acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos. Se desarrolla siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora. Se realizará una a fines del primer semestre y otra a fines de año. Se publicarán los resultados en informe en full College y se enviará a los apoderados a su correo electrónico.

1.4 Toda evaluación será visada por UTP.

1.5 LAS EVALUACIONES DEBERÁN SER INFORMADAS EN UN CALENDARIO MENSUAL A LOS APODERADOS.

2. Del régimen de evaluación: El año lectivo será dividido en dos semestres.

3. De los Procedimientos evaluativos:

Los instrumentos y técnicas más utilizados, basados en la observación directa, y en coherencia con el núcleo, objetivo de aprendizaje y situación de la evaluación, son:

- a) Escalas de apreciación conceptual
- b) Lista de Cotejo
- c) Rúbricas
- d) Pruebas orales: procedimientos estructurados que pueden ser interrogaciones y presentaciones orales.
- e) Pruebas de desarrollo escritas, acordes al nivel y los objetivos abordados.

4. Del concepto de evaluación

4.1. Los alumnos (as) que cursan NT1 y NT2 son evaluados teniendo como referencia una serie de indicadores que dan cuenta del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje planteados en las B CEP y las metas propuestas como unidad educativa, basadas en el Proyecto Educativo Institucional.

4.2. Los indicadores están definidos en una escala de apreciación conceptual y son comunicados a través de un Informe Pedagógico, en el que también se registran apreciaciones en términos descriptivos-cualitativos de parte de la educadora y profesores especialistas del nivel.

4.3. Cada uno de los indicadores de logro de los alumnos(as) es observado, medido o apreciado semestralmente, con una escala que considera los siguientes grados:

EA = Etapa Adecuada: 81%- 100% logro en el indicador.

ED = Etapa en desarrollo: 60% -80%. La conducta se encuentra en proceso y requiere apoyo para lograrla.

EI = Etapa inicial: 0% - 59%. La conducta se presenta ocasionalmente o con dificultades y requiere apoyo permanente.

NE = No evaluado, la conducta queda sin evaluar por reiteradas inasistencias o porque no se ha observado.

ARTÍCULO N°16 CANTIDAD DE EVALUACIONES POR SEMESTRE

La cantidad de evaluaciones formativas y sumativas se distribuye según la cantidad de unidades y horas de cada asignatura, ver en el siguiente cuadro.

SEMESTRAL	NÚCLEOS					
	Mínimo Formativa					
NT1 – NT2	4					
SEMESTRAL	Horas Pedagógicas de asignatura / evaluaciones semestrales					
	3 o más horas pedagógicas		2 horas pedagógicas		1 hora pedagógica	
	Mínimo Formativa	Sumativa	Mínimo Formativa	Sumativa	Mínimo Formativa	Sumativa
1° Básico a 4° Medio	3	3	2	2	2	2

Respecto al segundo semestre de 4° medio la cantidad mínima de calificaciones será 2 formativas y 2 sumativas en todas las asignaturas. Esta excepción obedece a la disminución de la carga académica de los estudiantes de 4° medio y su preparación a la prueba de acceso a la educación superior (PAES).

ARTÍCULO N°17 CALENDARIO DE EVALUACIONES

Toda Evaluación Formativa y Sumativa se informará a través de la plataforma FullCollege, Página Web y en Evaluation Board (calendario de evaluaciones) dispuesto en sala de clases. Será de responsabilidad del Jefe Técnico Pedagógico dar a conocer las fechas y contenidos de evaluaciones estandarizadas, como evaluaciones institucionales semestrales, evaluaciones DIA, ensayos SIMCE y ensayos PAES a la comunidad educativa, y sobre todo a los padres, apoderados y estudiantes.

En el caso de 3° y 4° medio, el calendario de evaluaciones será publicado en sala con la finalidad de realizar el tránsito oportuno hacia la Educación Superior; en todos los demás niveles, UTP enviará a través de comunicado de FullCollege.

ARTÍCULO N°18 VALIDEZ Y REGISTRO EVALUACIÓN

Los instrumentos de evaluación deben ser adecuados a los indicadores de evaluación seleccionados por los docentes al momento de realizar la planificación de la unidad y ajustarse a las habilidades o datos que se desea recoger. Debe existir congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los indicadores de evaluación y las formas de evaluación. Cada uno de los instrumentos aplicados deben ser una evidencia de aquello que se está valorando, midiendo o calificando. Estos instrumentos serán visados por UTP, los que serán entregados por los docentes con 3 días de anticipación para su revisión e impresión, junto a su respectiva tabla de especificaciones.

En caso de licencia médica o ausencia de un profesor/a diferencial, el docente de asignatura en conjunto con la coordinadora PIE deberán construir los instrumentos necesarios para los estudiantes pertenecientes al Programa, que serán visados por UTP del nivel.

Los resultados de las evaluaciones sumativas se registran en el libro de clases digital FullCollege con un plazo máximo de 10 días hábiles de rendida la evaluación. Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el o la profesor(a) jefe. El o la estudiante contará con cinco días hábiles para apelar de las calificaciones a quien corresponda.

ARTÍCULO N°19 RESPECTO A LA AUSENCIA A UNA ACTIVIDAD EVALUATIVA

Basados en el valor de la responsabilidad personal, que es una virtud fundamental del sello valórico de nuestro PEI. El estudiante que se ausenta a una evaluación y con debida justificación debe tener la iniciativa de conversar la situación con la Unidad Técnica Pedagógica para reagendar sus evaluaciones pendientes.

Independientemente de lo anterior es el estudiante quien tiene la primera responsabilidad, de solucionar su situación académica pendiente, es por ello que (junto con el apoderado) deberá acercarse al profesor de asignatura, quien lo orientará sobre los pasos a seguir para regularizar su situación académica. En primer y segundo ciclo será el apoderado quien debe acercarse a UTP para recalendarizar las evaluaciones pendientes, en el caso de Enseñanza Media cada estudiante deberá recalendarizar sus evaluaciones con el profesor de asignatura. La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implica que el apoderado del estudiante justifique a inspección general, la ausencia de su pupilo durante la jornada de la evaluación ya sea de manera personal o por correo electrónico, se aceptará justificación por razones: médicas, duelo, trámites de urgencia, viajes planificados (dirección) u otro que UTP determine como razonable.

En caso de enfermedades el apoderado deberá entregar certificado médico al Inspector General quien informará por correo a UTP, profesor jefe y profesores de asignatura. Cuando inspección reciba la justificación, deberá informar dentro del día a los profesores del estudiante.

En caso de 1° y 2° básico la aplicación de la evaluación atrasadas se realizará al momento de reintegrarse al colegio según horario de clases de dicha asignatura, lo mismo ocurrirá en las evaluaciones de inglés en todos los niveles. Para los otros niveles y asignaturas las evaluaciones atrasadas se aplicarán los días viernes de cada semana, a partir de las 13:00 horas (1° ciclo) y 13:30 (2° ciclo y Enseñanza Media), en este caso el profesor deberá enviar una comunicación por Full College al apoderado citando al estudiante.

En el caso de una licencia médica que se extienda por más de 5 (cinco) días, las evaluaciones atrasadas deberán realizarse como máximo en los siguientes diez (10) días contados desde la fecha de reintegro del estudiante a clases. En el caso de tener más de dos pruebas pendientes UTP deberá coordinar un calendario de pruebas. El apoderado deberá solicitar mediante un correo electrónico dirigido a UTP reprogramar sus evaluaciones pendientes.

En caso de inasistencia a una evaluación ya sea justificada o no, el profesor aplicará un nuevo instrumento de evaluación, que posea los mismos parámetros e indicadores de evaluación y el mismo grado de exigencia académica, deberá entregar la copia a UTP.

En el caso de que un estudiante no presente justificativo médico, entonces deberá rendir la evaluación inmediatamente se reincorpore, la cual se aplicará con un 80% de exigencia para la nota aprobatoria.

En resumen:

- Fecha calendario de evaluación: Exigencia 60%
- Justificativo médico: Día viernes inmediatamente: 60% de exigencia
- Sin justificativo médico: Al reintegro (en clases): 80% de exigencia
- No asiste a la citación de evaluación recuperativa: nota mínima (1,0)

En el caso de evaluaciones grupales como debates, exposiciones orales o presentación de maquetas, el estudiante deberá realizar una evaluación individual que considere los mismos objetivos de aprendizaje. El formato será elegido por el docente y avisado al estudiante con anticipación.

En caso de trabajos prácticos, grupales, investigación, maquetas u otros y en todas las asignaturas donde se usarán rúbricas, a lo menos se incluirá un criterio de evaluación de objetivos de aprendizaje transversales con indicadores que midan: responsabilidad, participación en clases, entrega del trabajo en tiempo programado, presencia de materiales, respeto por el trabajo de sus compañeros, etc.

ARTÍCULO N°20 EN CASO DE COPIA O PLAGIO

El plagio o la copia son contrarios a los valores institucionales declarados en nuestro PEI , por lo cual se considera como una falta muy grave que lesiona la confianza . Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de internet, redes sociales. También se considerará una falta grave copiar íntegra o parcialmente el trabajo de otro compañero, como así mismo no utilizar correctamente las normas de citado, APA o la que se solicite.

En aquellas situaciones en que el estudiante sea sorprendido copiando, utilizando material de apoyo donde esté contenida la materia de la prueba, (sea este de cualquier tipo: en papel o con la utilización de algún elemento tecnológico como celular, Tablet, etc.) durante el desarrollo de una evaluación se retirará la prueba y se corregirá lo que esté contestado exigiendo un 80% para la nota máxima 4,0.

En caso anterior, el profesor registrará la anotación negativa en Full College. Si la situación volviera a acontecer, será UTP quien entrevistará al apoderado para dar a conocer el evento y sus sanciones, además derivará el caso a convivencia escolar, quienes realizarán un trabajo formativo con él o la estudiante.

Véase el anexo 1: Protocolo de probidad académica

ARTÍCULO N°21 DE LA NEGACIÓN A RENDIR UNA EVALUACIÓN

En el caso que el estudiante se niegue a rendir una evaluación o a entregar un trabajo en los plazos estipulados o no ingrese a la sala, el estudiante será calificado con nota mínima (1,0) y el profesor informará al apoderado a través de una observación negativa de FullCollege.

En caso de que un estudiante sea retirado por el apoderado titular en el momento de la evaluación, el apoderado deberá presentar como evidencia la citación u orden médica o justificar de forma presencial con Inspectoría General una situación emergente.

ARTÍCULO N°22 DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN, HÁBITOS Y ORIENTACIÓN

Al ingresar al Colegio, el apoderado debe expresar su conformidad o no de que su pupilo reciba clases de religión, las cuales el colegio está obligado por Ley a ofrecer. Las asignaturas de religión y orientación serán evaluadas como cualquier otra asignatura, lo que dará lugar a aplicar diferentes instrumentos de evaluación los que podrán ser calificados con nota de 1,0 a 7,0. Las calificaciones semestrales y anual se traducirán a una escala conceptual: insuficiente (I); suficiente (S); bueno (B); y muy bueno (MB)), no teniendo incidencia en su proceso de promoción.

ARTÍCULO N°23 EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante a lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran, por ejemplo, licencias médicas prolongadas, tratamientos médicos, y otros impedimentos de fuerza mayor que deberán estar debidamente respaldados. En el caso de las estudiantes embarazadas, Inspectoría General llevará un expediente en el cual se archivarán las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas. Las ausencias prolongadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser visadas por Inspectoría General y comunicadas a UTP, con el fin de recalendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. **Es necesario**

indicar que Saint Patrick School no realizará evaluaciones en modalidad online, y que por lo tanto, ante cualquier situación especial, el estudiante deberá asistir presencialmente a rendir sus evaluaciones previamente calendarizadas.

CAPÍTULO VIII DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, PROFESIONALES Y SU DIAGNÓSTICO

ARTÍCULO N°24 DIAGNÓSTICO

Según el Decreto 170, pueden participar en un PIE estudiantes que presentan necesidades educativas especiales asociadas a los siguientes diagnósticos.

Diagnósticos asociados a NEE de tipo permanente	Diagnósticos asociados a NEE de tipo transitorio
• Discapacidad auditiva Es la pérdida de la audición superior a 40 decibeles que provoca limitaciones en la recepción y manejo de la información auditiva, que incide de manera significativa en el desarrollo y el aprendizaje. • Discapacidad visual Es la alteración de la visión que provoca limitaciones en la recepción, integración y manejo de la información visual que es fundamental para el logro de un desarrollo armónico y la adaptación al medio ambiente. • Discapacidad intelectual Se define por la presencia de limitaciones sustantivas en el funcionamiento del niño, niña, joven o adulto, caracterizada por un desempeño intelectual significativamente bajo de la media, que se da en forma concurrente junto a limitaciones en la conducta adaptativa, manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales y, que comienza antes de los 18 años. • Autismo Alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función de la etapa del desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta. En el caso de la interacción social, el retraso puede ir desde la falta de interacción social por dificultad para comprender situaciones sociales simples, hasta un aislamiento completo. En el caso de la comunicación, las alteraciones pueden ir desde una desviación en los aspectos semánticos y pragmáticos del lenguaje, hasta un lenguaje y comunicación verbal y no verbal incomprensibles y desajustadas con el contexto social. La flexibilidad contempla desde una rigidez de pensamiento y conductas ritualistas, estereotipadas y perseverativas, hasta contenidos obsesivos y limitados de pensamiento y ausencia de juego simbólico. • Disfasia: Alteración grave y permanente de todos los	• Trastorno de déficit atencional Trastorno de inicio temprano, que surge en los primeros 7 años de vida del estudiante y que se caracteriza por un comportamiento generalizado con presencia clara de déficit de atención, impulsividad y/o hiperactividad. Este comportamiento se evidencia en más de un contexto o una situación, tales como el hogar, la escuela y/o actividades sociales, entre otras, y produce un malestar clínicamente significativo o una alteración en el rendimiento social o académico del estudiante. • Trastorno específico del lenguaje Limitación significativa en el nivel del desarrollo del lenguaje oral que se manifiesta por un inicio tardío o un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual, por trastornos psicopatológicos como trastornos masivos del desarrollo, por privación socioafectiva, ni por lesiones o disfunciones cerebrales evidentes, como tampoco, por características propias de un determinado entorno social, cultural, económico, geográfico y/o étnico. Tampoco debe considerarse como indicador de Trastorno específico del lenguaje, la Dislalia ni el Trastorno fonológico. • Trastorno específico del aprendizaje Dificultad severa o significativamente mayor a la que presenta la generalidad de los estudiantes de la misma edad para aprender a leer, a escribir y/o aprender matemáticas. Las dificultades específicas del aprendizaje se caracterizan por un desnivel entre capacidad y rendimiento, por estar delimitadas a áreas específicas como lectura, escritura y matemáticas y por ser reiterativas y crónicas, pudiendo presentarse tanto en el nivel de educación básica como en enseñanza media. • Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa Obtención de un puntaje entre 70 y 79, ambos inclusive, en una prueba de evaluación psicométrica

componentes del lenguaje y del mecanismo de adquisición del sistema lingüístico. Se caracteriza por un desarrollo atípico de la comprensión o expresión del lenguaje hablado o escrito y por problemas de procesamiento del lenguaje y/o de abstracción de la información significativa, para el almacenamiento de corto y largo plazo, que afecta de manera significativa la vida social y escolar de las personas que la presentan. • Discapacidad múltiple y Sordoceguera: Se define por la presencia de una combinación de necesidades físicas, médicas, educativas y socio/emocionales y con frecuencia también, las pérdidas sensoriales, neurológicas, dificultad de movimientos y problemas conductuales que impactan de manera significativa en el desarrollo educativo, social y vocacional.	de coeficiente intelectual que cumpla los requisitos de confiabilidad y validez estadística y que posea normas estandarizadas para la población a la que pertenece el estudiante evaluado, determinándose además, un déficit en el funcionamiento adaptativo escolar, laboral y social del estudiante (evaluado, a través de la observación y aplicación de instrumentos).
--	---

Es esencial tener en consideración que: la presencia de NEE asociadas a estos diagnósticos es lo que permite incorporar un estudiante a PIE, debe estar siempre avalada por la evaluación psico-educativa que recoge la información importante del estudiante y de su contexto familiar y social, sus antecedentes escolares y pedagógicos, sus fortalezas y dificultades en el aprendizaje.

La evaluación es un proceso interdisciplinario y tiene una doble finalidad:

- a) Definir un diagnóstico de ingreso a PIE.
- b) Determinar qué tipo de NEE presenta el estudiante y qué tipo de apoyos educativos será necesario proporcionarle. Para que un estudiante pueda ingresar a un Programa de Integración Escolar, no solo se requiere presentar un diagnóstico, por ejemplo, “Trastorno de déficit atencional”, sino que además, esta condición debe generar necesidades educativas especiales, porque está afectando de manera significativa su aprendizaje escolar.

De los profesionales que realizan el diagnóstico: En el siguiente recuadro se especifican los profesionales que emiten el diagnóstico de la discapacidad y/o trastorno de un estudiante. Teniendo en consideración que este detalle grafica que los diagnósticos son de carácter interdisciplinario y que en ellos participan profesionales del ámbito de la salud y de educación, que abordan diferentes dimensiones del estudiante.

Diagnóstico	Profesional que emite el diagnóstico de la discapacidad o trastorno	Profesionales que indagan sobre la salud general y/o el tipo de requerimientos educativos que presenta el estudiante.
Discapacidad Auditiva	Médico Otorrinolaringólogo o Médico Neurólogo	Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad Visual	Médico Oftalmólogo o Médico Neurólogo	Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad Intelectual	Psicólogo	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar Profesor de Educación Diferencial
Autismo	Médico Psiquiatra o Neurólogo	Psicólogo, Fonoaudiólogo, Profesor de Educación Diferencial
Disfasia	Médico Psiquiatra o Neurólogo	Psicólogo, Fonoaudiólogo, Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad múltiple y Sordoceguera	Médico Neurólogo u Oftalmólogo u Otorrino o Fisiatra	Psicólogo Profesor de Educación Diferencial
Trastorno de déficit atencional	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar	Psicólogo o Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo
Trastorno específico del lenguaje	Fonoaudiólogo	Profesor de Educación Diferencial Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar
Trastorno específico del aprendizaje	Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo	Profesor de Educación Diferencial Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar
Coeficiente intelectual en el rango límite	Psicólogo	Profesor de Educación Diferencial Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar

Fuente: Basado en el Decreto 170/09

ARTÍCULO N°25 DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

Según Decreto N°83/2015 Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curriculares para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación, tanto para los niveles de educación parvularia, básica y media. En cada nivel el equipo profesional podrá ajustar estos criterios, según los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes esperados, de acuerdo con la etapa de desarrollo de los estudiantes, sus necesidades educativas especiales.

La adecuación curricular constituye una herramienta pedagógica que permite reducir o incluso eliminar barreras de aprendizaje equiparando así, las condiciones para que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje respondiendo a sus necesidades y características individuales. Las estrategias para responder a la

diversidad en el aula deben considerar la evaluación diagnóstica como eje central, debido a que el análisis de este instrumento entrega al equipo de aula información valiosa sobre el progreso de aprendizaje de todos los estudiantes del curso, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el

aprendizaje de todos.

Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social. La definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, junto con la familia del estudiante, para que estas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en la evaluación diagnóstica individual. (Según DS N°170/2009).

ARTÍCULO N°26 DE LOS TIPOS DE ADECUACIONES

Existen dos tipos de adecuaciones curriculares:

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras en la participación, el acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir altas expectativas de aprendizaje.

- **Presentación de la información:** La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que puedan incluir información auditiva, táctil, visual y/o la combinación entre estos, como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, entre otros.

- **Forma de respuesta:** Debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas ya que el objetivo central es disminuir y/o eliminar las barreras que interfieren en la participación del estudiante en los aprendizajes y lograr conocer el dominio y aprendizaje de los objetivos e indicadores de evaluación determinados. A su vez, cuando sea pertinente ofrecer la utilización de diversos dispositivos, ayudas técnicas y/o tecnológicas. Ejemplo: Impresión de evaluaciones digitalizadas, uso de dispositivos tecnológicos para responder evaluaciones y/o anotar contenidos; modificar ítems de evaluación en

preguntas abiertas a alternativas, verdadero o falso, términos pareados, entre otros. Teniendo en consideración que se pueda determinar el nivel de aprendizaje de los indicadores de evaluación.

- Entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación estratégica de los estudiantes, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

Por ejemplo, tomar la evaluación en el aula de recursos, y en el aula situar al estudiante en la primera fila y lejos de ventanas para evitar distractores; acceder de forma constante al movimiento y/o desplazamiento personal; permitir la utilización de audífonos para adecuar el ruido ambiental, permitir la utilización de implementos sensoriales, cerrar y/o abrir cortinas para modificar la luminosidad.

- Tiempo y horario:

Son cambios en la organización del tiempo que se realizan para que los estudiantes puedan acceder a las mismas oportunidades de aprendizaje que los demás. Por ejemplo: Dar tiempo adicional para completar una tarea o prueba, dividir una tarea o evaluación en secciones más pequeñas, permitir que el estudiante dé una evaluación a una hora específica que beneficie su atención (primeras horas de la mañana, conceder espacios de descanso planificados durante las actividades, utilizar un cronómetro para controlar el tiempo, ayudar al estudiante a planificar su tiempo con horarios y agendas, entre otros.

Esta adecuación tiene relación con que los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares puedan ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia en base a los criterios que establezca el Equipo de profesionales que intervengan en el nivel.

Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario como última estrategia de adecuación. Un criterio fundamental para la decisión conjunta de realizar adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan después. Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios en orden de prioridad en base a las decisiones que sean tomadas por el equipo de aula en base a las necesidades de apoyo que requiera el estudiante en base a la evaluación integral realizada.

- Temporalización. Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular se orienta a la atención de necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.
- Graduación del nivel de complejidad. Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos. Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.
- Enriquecimiento del currículum. Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.
- Eliminación de aprendizajes. La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión que tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:
 - cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
 - cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
 - cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

Para la realización de la Adecuación Curricular se contemplarán las sugerencias contenidas en el Certificado emitido por el Médico o Profesional tratante y en consideración al diagnóstico que de dicha evaluación emane.

El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación para los estudiantes PIE son responsabilidad de los docentes, con la asesoría de los especialistas del Equipo de profesionales PIE.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante con Necesidades Educativas Especiales permanentes se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. Los profesores de Educación Diferencial junto a UTP determinarán la confección del PACI a aquellos estudiantes que, en base a su descenso curricular significativo y diagnóstico (NEEP) lo necesiten para progresar en sus aprendizajes, teniendo en consideración a la vez que, todo estudiante tiene derecho a adecuaciones curriculares y a evaluación diferenciada según Decreto 67. La elaboración del instrumento se realizará previa coordinación con los docentes de la asignatura con los que se determine que el estudiante requiere de adecuaciones curriculares y con aquellos profesionales que intervengan con el estudiante. Una vez realizado, debe ser firmado por todos los participantes de su confección, junto con el Coordinador del Programa de Integración Escolar y UTP. Al final del proceso, el PACI debe tener el consentimiento del apoderado, quien debe firmar el documento para comenzar con su implementación.

Los profesores de Educación Diferencial determinarán junto con los profesionales del establecimiento que intervengan con el/los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias todas aquellas adecuaciones de acceso que requieran, dejándolas plasmadas en un documento, el cual debe ser consensuado por el equipo de aula en una reunión. Los PAI deben exponerse y ser firmarlos por los profesionales que intervengan en el curso del estudiante, por la coordinación del Programa de Integración Escolar y por UTP.

CAPÍTULO IX DE LA RETROALIMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO N°27 ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES.

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, se superen y alcancen el nivel satisfactorio. Los estudiantes que presenten bajo porcentaje de asistencia se realizará un acompañamiento por parte del profesor/a jefe durante todo el año lectivo.

Los apoderados de los estudiantes que presenten asistencia crítica deberán firmar un compromiso que se subirá a la plataforma Chile Presente.

Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso o haya sido promovido de nivel con nota deficiente y los que se encuentran con bajo rendimiento inferior a 4,5 deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe, profesores de asignatura y UTP a lo menos 1 vez por semestre con cada uno de ellos, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales, el profesor jefe citará al apoderado, quien firmará compromiso académico para ayudar a su hijo(a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista, psicólogo externo, neurólogo u otro. Al final del primer semestre UTP verificará el avance del estudiante y llamará a entrevista al apoderado para definir el plan de acción a seguir.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- 1) Registro en hoja de vida del estudiante con bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP, profesor tutor y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
- 2) Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
- 3) Informes de especialistas tratantes.
- 4) Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:

- Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados.
 - Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
- 5) Informes de PIE o del área de convivencia escolar sobre el estudiante y su situación familiar.

ARTÍCULO N°28 TUTORÍAS

Con el objetivo de potenciar el trabajo colaborativo entre pares y el refuerzo de contenidos, tanto para quienes puedan presentar atraso pedagógico como también para quienes quieran compartir y profundizar sus conocimientos, se brinda la instancia de tutorías para estudiantes de 5° básico a 2° medio en dependencias del establecimiento y posterior al horario de clases. Estas tutorías son instancias de reforzamiento realizadas por y para estudiantes, bajo la supervisión de un profesor encargado.

Los alumnos que se destaquen en alguna asignatura, presentado un promedio de notas superior a 6.5, podrán ser tutores, tendrán como beneficio la asignación de una nota 7.0 al final de cada semestre, sustituyendo la última evaluación de la asignatura en que se imparte la tutoría, siempre y cuando se evidencie su responsabilidad y compromiso.

Los estudiantes escogidos para participar en las tutorías serán avisados a sus apoderados vía correo electrónico.

CAPÍTULO X DE LA PROMOCIÓN O REPITENCIA

Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO N°29 RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

ARTÍCULO N°30 RESPECTO A LA ASISTENCIA

Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con la jefa técnico-pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Esta medida conlleva el compromiso del estudiante, sus padres y el colegio de buscar los elementos de nivelación durante los primeros meses y de monitorear permanentemente. Toda insistencia deberá justificarse en caso de enfermedad presentando el certificado médico correspondiente. No se reciben certificados fuera de fecha y con un máximo de 48 horas después de su emisión. Los certificados médicos se recibirán en inspección general.

ARTÍCULO N°31 RESPECTO AL ANÁLISIS DE REPITENCIA

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o

repetencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos por cada asignatura y socioemocionales observados por el profesor jefe:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repetencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO N°32 EN CASO DE REPITENCIA

En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

“En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.”

Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán acompañados pedagógicamente durante el siguiente año, tal como se especifica en el Artículo N 28 del presente reglamento. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al profesor jefe del avance con los especialistas externos en el caso que haya sido derivado el o la estudiante.

ARTÍCULO N°33 DE LA EXIMICIÓN

Dispóngase de lo establecido en el Artículo 24 de este reglamento.

CAPÍTULO XI DE LA COMUNICACIÓN CON PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO N°34 RESULTADOS Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

La comunicación oficial es por medio del Servicio de soporte Full College y la página web oficial del establecimiento (www.saintpatricktemuco.cl), que permite establecer una comunicación con los padres y apoderados vía correo electrónico. Además existirá un horario de atención de apoderados por parte de los docentes, el que será informado en la primera reunión de apoderados del año escolar y actualizado en las siguientes.

Se entregarán a través de este medio los siguientes documentos:

- Informe parcial de notas en mayo y octubre.
- Informe semestral de notas agosto y diciembre.
- Informe anual de estudios a finales de diciembre.
- Informes de objetivos transversales al término de cada semestre.

ARTÍCULO N°35 DEL REGLAMENTO EVALUACION, CALENDARIOS Y CLAVES

- a. El reglamento de evaluación quedará publicado en la web institucional, y en el mes de marzo se les enviará vía correo electrónico a todos los apoderados.
- b. Se hará entrega de un calendario mensual de evaluaciones por cada asignatura, en un plazo máximo de 15 días después de iniciado el año lectivo correspondiente (hasta 2° medio)
- c. Se hará entrega de clave para acceder al servicio de soporte Full College de modo que, padres, madres y apoderados tengan acceso a la información proporcionada.
- d. Se socializarán con los estudiantes los criterios de evaluación, logros de aprendizajes, así como los temarios de las evaluaciones formativas y sumativas con, al menos una semana de anticipación a dicha evaluación, a través de fichero de clase Month Academic Program (calendario de evaluaciones).

e. Será responsabilidad de cada docente de asignatura publicar en forma oportuna, pautas de evaluación formativa a través de canales virtuales (web/App) y fichero de sala de clase.

f. Se hará entrega en Reunión de apoderados de informes grupales de desempeño, proceso y progreso por cada asignatura, en primera reunión, a mitad del primer y segundo semestre.

g. UTP será la encargada de comunicar oportunamente a padres, madres y apoderados respecto de la calendarización de evaluaciones formativas y sumativas que hayan sido postergados por motivos especiales, ya sea viajes o enfermedades debidamente justificados.

h. Saint Patrick School cuenta con el servicio de soporte Full College que cuenta con libro de clases digital, para informar los antecedentes académicos y disciplinarios de los estudiantes. Las cuentas de acceso a Full College son personales e intransferibles y permiten el acceso a información confidencial asociado al perfil de cada cuenta.

CAPÍTULO XII DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO N°36

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

- Las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula de identidad de cada uno de ellos.
- Estas actas deberán contener además información relativa a sexo, fecha de nacimiento y Comuna de residencia del estudiante y en reverso de acta, el número de Cédula de Identidad del profesor.
- Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes del colegio deberán quedar resueltas dentro del año lectivo.

Una vez finalizado el proceso el establecimiento entregará a todos los alumnos el certificado anual de estudio que indique la situación final que corresponda.

La Licencia de Enseñanza Media, será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el Cuarto año de Enseñanza Media.

CAPÍTULO XIII DEL CIERRE ANTICIPADO DE SEMESTRE Y/O AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO N°37

Las reglas de este Capítulo tienen por objeto normar el término de año o semestre anticipado de un estudiante, cuando por motivos de salud, intercambio estudiantil o requerimiento de alto rendimiento en cualquier área esté imposibilitado de concluir regularmente el período académico respectivo.

El cierre anticipado del año escolar o semestre solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. El estudiante deberá tener al menos el primer semestre aprobado y cursado con normalidad para poder ser promovido de acuerdo al presente reglamento.
2. Si el cierre anticipado es por intercambio a otro establecimiento en Chile u otro país, se requerirá de aviso de los apoderados informando a la Dirección del Colegio del intercambio estudiantil, y de carta del establecimiento que recibirá al estudiante.
3. Si el cierre de año es por motivo de salud, el apoderado deberá presentar certificado médico de la especialidad acorde al diagnóstico, así como un informe del tratamiento a seguir, que imposibiliten la continuidad escolar del estudiante afectado.
4. Si el cierre del período académico es por requerimientos deportivos u otros, el apoderado deberá presentar certificado de la federación u organización deportiva correspondiente.

La Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores del curso decidirá en un plazo no mayor a 10 días hábiles si se aprueba o rechaza el cierre anticipado. La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que -en primera instancia- podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada.

Los apoderados podrán apelar a través de una carta dirigida al Director, con copia al Consejo de Profesores, quien tendrá en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para responder a la apelación.

El cierre anticipado producirá los siguientes efectos:

1. El estudiante a quien se hubiere cerrado el año o el semestre de manera anticipada no podrá asistir al Colegio y no tendrá notas en las asignaturas a contar de la fecha del cierre anticipado.
 2. Si el cierre de año es por un semestre completo, se repetirán las calificaciones del semestre cursado regularmente.
 3. Si el estudiante tiene un 50% o más de las notas del semestre suspendido, éstas serán consideradas para la calificación y se evaluará caso a caso su ponderación.
 4. A fin de año los estudiantes podrán recibir premios sólo si hubieren cursado ambos semestres en su totalidad, por lo que el estudiante a quien se hubiere cerrado el año o el semestre de manera anticipada no podrá ser objeto de premiación.
 5. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordados por las partes.
 - 6.-Una vez aceptado el cierre anticipado, el estudiante no podrá asistir regularmente al colegio, ni tampoco participar de actividades que organice el establecimiento. En el caso particular de los estudiantes de Cuarto medio, estos quedarán excluidos de la ceremonia de Licenciatura y de las actividades de despedida y otros varios. De acuerdo a la circular N°2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.
- El plazo para solicitar el cierre anticipado de año escolar será el 30 de septiembre del 2026.
- Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y que dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- Las situaciones no reguladas en las normas de este Título serán resueltas por la Dirección.

ARTÍCULO N°38 DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES

El Director en conjunto con el Equipo Directivo y asesorados por las instancias que estime pertinentes, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como estudiantes que deben cumplir con el Servicio Militar, traslados y toda situación que no se considere específicamente en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del Colegio.

La resolución de las situaciones especiales no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO N°39 DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El proceso de modificación de este reglamento será liderado por el Equipo Directivo y con la participación del Consejo de Profesores y demás miembros de la comunidad educativa.

Durante el cierre del año escolar se revisará el Reglamento con el Consejo de Profesores y se realizarán las adecuaciones pertinentes. Las modificaciones y su validación se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente, una vez aceptado por el Consejo Escolar y ratificado con la publicación en la página oficial del colegio. El presente reglamento es parte del reglamento de convivencia escolar y su versión actualizada se encontrará disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.saintpatricktemuco.cl, adicionalmente se enviará vía correo electrónico a los padres y apoderados.

ARTÍCULO N°40 DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Equipo Directivo. En caso de ser necesario la situación no prevista será sometida al conocimiento del Departamento Provincial de Educación

ANEXOS

Anexo 1: Protocolo de Probidad Académica

Para Saint Patrick School la honestidad y la probidad son dos valores primordiales en el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Debido al avance de la tecnología y la falta de ética en la recepción y utilización de la información es relevante elaborar un protocolo de probidad académico acorde a nuestro reglamento de evaluación, calificación y promoción.

I.- Contextualización

La probidad académica se puede definir como “un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación”.

Por otra parte, la Misión de Saint Patrick School señala: “Se aspira a formar un ciudadano con visión universal, que se caracteriza por su esfuerzo en cultivar su orientación valórica, considerando su naturaleza física, social, espiritual, y con un propósito claro de su existencia de creciente universalidad y liderazgo, que propone cambios, respeta, tolera a sus semejantes y a los otros miembros de la comunidad”. El estudiante que promueve un sello valórico actúa con honradez, respeto y con sentido de justicia, por lo que la Probidad Académica se torna fundamental.

II.- Faltas a la probidad académica:

El reglamento de evaluación de Saint Patrick School en su artículo 20 señala: “El plagio o la copia son contrarios a los valores institucionales declarados en nuestro PEI , por lo cual se considera como una falta muy grave que lesiona la confianza”

Conceptualización académica de faltas a la probidad:

1. Plagio: La presentación de las ideas o del trabajo de otra persona como las ideas o el trabajo propios. Inclúyase la utilización de frases completas o parciales de autores sin otorgar la cita apropiada o el mal uso de Chat GPT al copiar de manera tácita ideas en donde no hay mérito o alusión a un autor determinado.
2. Colusión: El comportamiento de un alumno que contribuye a la conducta fraudulenta de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo entregue como si fuese propio.
3. Doble uso de un trabajo: La presentación de un mismo trabajo para distintos componentes de evaluación, ya sea en trabajos escritos o evaluaciones sumativas formales.

Otras formas de conducta fraudulenta: Cualquier otra actuación que permita a un alumno salir beneficiado injustamente, o que tenga consecuencias sobre los resultados de otro estudiante, como por ejemplo:

- introducir material no autorizado o aparatos electrónicos en la sala de prueba.
- intercambiar información sobre evaluaciones o exámenes o facilitar de cualquier forma la transmisión de esta información. Por ejemplo, fotografiar total o parcialmente una prueba y facilitarla a otros estudiantes.
- tener conducta indebida durante un examen.
- falsificar documentación.
- copiar el trabajo o parte del trabajo de otro estudiante.
- no obedecer las instrucciones del profesor, del encargado de vigilar una prueba o examen
- suplantar la identidad de un estudiante
- robar cuestionarios de exámenes o pruebas.
- utilizar una calculadora no autorizada por el docente durante una evaluación.
- revelar o hablar del contenido de un examen a alumnos que lo deben rendir en otra ocasión.
- inventar datos para un trabajo.
- robo descarado de un instrumento de evaluación.
- Dejar una evaluación en el puesto sin facilitarla al docente.

- **PLAGIO**

Se utilizan palabras, ideas o productos de trabajos atribuibles a otra persona o fuente que pueden identificarse, no se cita la fuente de donde se obtuvo la información.

Los alumnos deben indicar las direcciones de todos los sitios web de donde provenga información utilizada en sus trabajos. Por ejemplo; imágenes, mapas, gráficas, datos, ilustraciones, etc.

Firmar o copiar firmas de los padres.

- **COLUSIÓN**

Ocurre cuando la fuente no citada es de uno o varios compañeros y no se reconoce que la autoría es de otro. Como parte del trabajo pedagógico se anima a los alumnos a realizar trabajos grupales, en los que se puede compartir ideas semejantes, sin embargo, el trabajo final debe ser una elaboración individual aunque se compartan datos.

Los alumnos deben indicar la procedencia de las ideas e insumos utilizados en toda ocasión.

III. Consecuencias de la conducta fraudulenta:

En Saint Patrick School, frente a una falta a la probidad comprobada, procederemos desde tres ámbitos:

- Toma de conciencia de la falta cometida: entrevista guiada, reflexión sobre lo ocurrido. Se elabora protocolo de entrevista.
- Cada acción tiene una consecuencia: Faltar a la honestidad constituye una falta muy grave en nuestro reglamento por lo cual se aplica la calificación mínima o una exigencia del 80% con nota máxima 4.0 (ver Reglamento Interno)
- Acción Formativa: Realización de actividades reparatorias que ejemplifiquen el valor de la honestidad y de la probidad desde la jefatura de curso y Convivencia Escolar.

Anexo 2: REGLAMENTOS DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2026

En conformidad a las disposiciones emanadas en los decretos de educación del nivel, Saint Patrick School Temuco, que en sus MISIÓN declara la formación valórica, aprendizaje de segunda lengua inglés, excelencia académica y la educación de la conciencia del cuidado medioambiental, presenta las regulaciones técnico-pedagógicas y de evaluación y promoción escolar en el nivel de la Educación Parvularia en concordancia con los lineamientos curriculares vigentes y nuestro Proyecto Educativo Institucional.

En consideración al marco curricular vigente, se ha elaborado el presente reglamento que contiene las materias referidas a los procesos de evaluación de los aprendizajes de nuestros alumnos(as).

1. De la evaluación:

La evaluación en el nivel de Educación Parvularia se concibe como una instancia formadora y una herramienta de apoyo que aporta al logro y la mejora constante de los objetivos de aprendizaje. Se evalúa, con una valoración conceptual que da cuenta del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje en el ámbito de la comunicación integral, desarrollo personal y social, exploración del entorno natural, comprensión del entorno sociocultural, el pensamiento lógico matemático, la psicomotricidad y el idioma inglés.

La evaluación contempla:

Evaluación diagnóstica o inicial: se aplica al inicio del año escolar para verificar las conductas de entrada en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos,

actitudes y expectativas para detectar deficiencias o dificultades en algunas áreas del desarrollo integral de los párvulos. Con esta información se puede dar inicio al proceso de enseñanza-aprendizaje. Los resultados serán informados a los apoderados en la primera reunión del nivel.

Evaluaciones formativas: Se realizan mientras ocurre el proceso de aprendizaje, entrega información acerca de la trayectoria educativa de los estudiantes.. Permite visualizar principales logros y dificultades en el proceso de aprendizaje de los párvulos y de esta forma generar estrategias para sus avances. Se aplicarán mensualmente al evaluar las unidades de aprendizaje de cada núcleo. Estas podrán ser orales y/o escritas, a través de plataformas educativas.

Evaluaciones Sumativas : permiten verificar el logro de los objetivos de aprendizaje. Posibilita contar con información acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos. Se desarrolla siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora. Se realizará una a fines del primer semestre y otra a fines de año. Se publicarán los resultados en informe en full College y se enviará a los apoderados a su correo electrónico.

Toda evaluación será visada por UTP.

LAS EVALUACIONES DEBERÁN SER INFORMADAS EN UN CALENDARIO MENSUAL A LOS APODERADOS.

2. Del régimen de evaluación: El año lectivo será dividido en dos semestres.

3. De los Procedimientos evaluativos:

Los instrumentos y técnicas más utilizados, basados en la observación directa, y en coherencia con el núcleo, objetivo de aprendizaje y situación de la evaluación, son:

- a) Escalas de apreciación conceptual
- b) Lista de Cotejo
- c) Rúbricas
- d) Pruebas orales: procedimientos estructurados que pueden ser interrogaciones y presentaciones orales.
- e) Pruebas de desarrollo escritas, acordes al nivel y los objetivos abordados.

Del concepto de evaluación

Los alumnos (as) que cursan NT1 y NT2 son evaluados teniendo como referencia una serie de indicadores que dan cuenta del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje planteados en las BCEP y las metas propuestas como unidad educativa, basadas en el Proyecto Educativo Institucional.

Los indicadores están definidos en una escala de apreciación conceptual y son comunicados a través de un Informe Pedagógico, en el que también se registran apreciaciones en términos descriptivos-cualitativos de parte de la educadora y profesores especialistas del nivel.

Cada uno de los indicadores de logro de los alumnos(as) es observado, medido o apreciado semestralmente, con una escala que considera los siguientes grados:

EA = Etapa Adecuada: 81%- 100% logro en el indicador.

ED= Etapa en desarrollo: 60% -80% . La conducta se encuentra en proceso y requiere apoyo para lograrla.

EI = Etapa inicial 0% - 59%: La conducta se presenta ocasionalmente o con dificultades y requiere apoyo permanente.

NE= No evaluado , la conducta queda sin evaluar por reiteradas inasistencias o porque no se ha observado.

4. De la incorporación al Programa de Integración Escolar (PIE)

Para pertenecer al Programa de Integración Escolar (PIE), los alumnos, deben estar autorizados por sus apoderados para ser evaluados por el Equipo multiprofesional del PIE. Además, deberán presentar la primera quincena del mes de marzo certificados originales de especialistas idóneos (es decir estar en posesión del respectivo título profesional), con registro vigente en la Superintendencia de Salud y que posean la especialidad o título relacionado con el diagnóstico que están formulando. Posterior a la entrega de los certificados, el equipo PIE definirá, de acuerdo a las necesidades educativas detectadas el ingreso del alumno(a) en la plataforma del Ministerio de Educación.

Los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales de tipo transitorias o permanentes y pertenezcan al Programa de Integración Escolar, serán evaluados con adecuaciones curriculares y actividades diversificadas de acuerdo al decreto

N°83/2015 adaptando estas estrategias a la modalidad de educación híbrida. Entre las adecuaciones se podrán considerar uno o más criterios de acuerdo a la necesidad educativa que presente el estudiante.

Los tipos de adecuaciones curriculares se dividen de la siguiente forma:

a) Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras de participación, el acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Criterios:

Entorno: Adecuaciones en el espacio, ubicación y las condiciones en las cuales se desarrolla la evaluación.

Ejemplo:

- Sentar al estudiante en un lugar estratégico, para que no se distraiga y pueda tener suficiente luminosidad para contestar.
- Realizar evaluaciones en aula de recurso virtual y/o presencial, siempre y cuando el estudiante requiera este tipo de acompañamiento.

Presentación de la información: Es la forma de presentar la información. Ejemplo:

- Aumentar tamaño de letra en textos de guías, evaluaciones, fichas de aprendizaje, presentaciones u otros recursos virtuales.
- Utilizar respaldo visual, ya sea para promover rutinas, instrucciones y/o autonomía.
- Utilizar videos, canciones, o respaldos interactivos para lograr la motivación y captar la atención.
- Subrayar lo más importante de una instrucción, actividad, o ítem de una guía, evaluación o ficha de aprendizaje.
- Usar mapas conceptuales, organizadores gráficos, etc.
- Parcelar las instrucciones y preguntas en actividades y evaluaciones.
- Disminuir número de preguntas o ejercicios en una prueba.
- Facilitar la bajada de instrucciones ya sean escritas u orales, utilizando cápsulas o grabaciones de voz en actividades al hogar.

Formas de respuesta: Debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones, a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y/o recursos virtuales.

Ejemplo:

- Ofrecer posibilidades de expresión de respuesta, a través de múltiples medios de comunicación, tales como, texto escrito, forma oral, discursos, ilustraciones, manipulación de materiales, recursos multimedia, organizadores gráficos, cápsulas virtuales, grabación de voz, entre otros.

Organización del tiempo y del horario: Modificación en la estructura del horario o del tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Ejemplo:

- Organizar espacios de distensión y pausas activas.

- Permitir el cambio de jornada en el cual se rinda una evaluación.

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los objetivos de aprendizaje, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en los ámbitos, núcleos y objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares y solo se aplicará para aquellos alumnos(as) con necesidades educativas especiales de carácter permanentes que lo requieran. Los alumnos de Educación Parvularia, preferentemente deberían cursar el nivel educativo SIN ADECUACIONES CURRICULARES A LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE y posiblemente sólo requieran adecuaciones DE ACCESO.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje, es que los alumnos(as) deban lograr aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles tanto para dar continuidad a los aprendizajes en el curso superior como para el desarrollo integral del estudiante.

Criterios:

Graduación del nivel de complejidad: Adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando este dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando este por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

Ejemplo:

- Metas más pequeñas o amplias, según los niveles de logro del estudiante, con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

Priorización de los objetivos de aprendizaje y contenidos: Seleccionar y dar prioridad a los objetivos de aprendizaje que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizaje posterior.

Temporalización: Flexibilización de los tiempos establecidos en las Bases Curriculares del nivel para el logro de los aprendizajes. Está orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un periodo más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de estos.

Eliminación de aprendizajes: Se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta

será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

5. De la Promoción:

5.1 Serán promovidos todos los alumnos(as) de NT1 y NT2 al curso siguiente, no obstante, si la evaluación final evidencia que el alumno(a) no ha logrado la mayoría de los objetivos de aprendizaje (con a lo menos 60% de logros), se solicitará a los apoderados nivelar los indicadores de evaluación que se encuentren no logrados, debido a que no ha desarrollado un nivel de aprendizaje adecuado para ser promovido al nivel siguiente. El apoderado firmará un compromiso académico. También se solicitará un informe de un médico especialista cuando se observen comportamientos agresivos, descontrol emocional, entre otros.

5.2 En la situación especial que un estudiante no haya alcanzado la madurez adecuada para ser promovido a primero básico, se llevará la consulta al consejo de profesores y al Director, presentando UTP toda los informes de las evaluaciones correspondientes y las entrevistas que evidencien haber informado al apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre. También se considerarán los compromisos, establecidos en las entrevistas, referidas a recomendaciones para la implementación de estrategias remediales abordadas durante el año y/o los informes de especialistas externos según las dificultades observadas. La situación será presentada al Director Provincial de Educación, quien será quien resuelva el caso.

5.3 Al término de cada semestre del año lectivo, los padres y apoderados recibirán un informe al hogar que acredita la situación final del alumno(a) en cada período.

6. Los niños y niñas de educación preschool, en niveles de prekínder y kínder tendrán 5 horas semanales de Inglés. Ningún niño se podrá eximir de esta asignatura ya que es uno de los pilares de nuestro proyecto educativo institucional.

7.-De la regulación sobre la estructuración de los niveles educativos en la Educación Parvularia.

A continuación, se presentan los requisitos de edad específicos por nivel y modalidad educativa: Para ingresar a Educación Parvularia: (Decreto Exento N° 1126 de 2017) :

- a) Primer Nivel Transición (Pre-Kinder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- b) Segundo Nivel de Transición (Kinder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.